

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---



02 SEP 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 410 · 25 a)

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE RECONOCE A VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS Y FAMILIARES DE CAÍDOS QUE VISITEN LA CIUDAD DE BARILOCHE.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 3504-CM-25. Se adhiere al decreto provincial 380/24. Reconocimiento a soldados continentales.

Nota de la Dirección provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas de fecha 24 abril 2025. Solicitud reconocimiento.

FUNDAMENTOS

La Guerra de Malvinas de 1982 constituye un hecho histórico de profundo impacto en la memoria colectiva de nuestro país. A más de cuarenta años del conflicto, es deber de los Estados mantener viva la memoria de quienes participaron en defensa de la soberanía nacional y rendir homenaje permanente a los caídos y a sus familias.

La ciudad de San Carlos de Bariloche ha expresado en diversas oportunidades su compromiso con la causa Malvinas, tanto a través de homenajes locales como de políticas educativas y culturales. En este sentido, el presente proyecto busca institucionalizar ese compromiso mediante un reconocimiento simbólico a todos los veteranos de guerra de Malvinas y familiares de caídos que visiten nuestra ciudad.

Este reconocimiento consistirá en la entrega de un diploma, confeccionado y entregado por la Dirección provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas, con la colaboración del Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Protocolo.

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

El objetivo es brindar un gesto de respeto, bienvenida y gratitud por parte de la comunidad barilochense, reforzando la importancia de sostener activas las políticas de memoria, verdad y soberanía.

AUTOR: Concejales Gerardo Del Río, Tomás Hercigonja, María del Carmen Coronado (Bloque PUL), Natalia Almonacid, Laura Totonelli, y Juan Pablo Ferrari (JSRN)

JUAN PABLO FERRARI
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LAURA TONELLI
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

TOMÁS HERCIGONJA
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Lic. NATALIA ALMONACID
Concejal Municipal - Bloque JSRN
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal
San Carlos de Bariloche

MARÍA CORONADO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

INICIATIVA: Dirección provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se declara a la ciudad de San Carlos de Bariloche como ciudad de Reconocimiento Permanente a los Héroes de Malvinas y Familiares de Caídos en Combate, en homenaje a quienes participaron del conflicto bélico del Atlántico Sur en 1982 y a los familiares directos de los soldados argentinos caídos en defensa de la soberanía nacional.

Art. 2º) Se establece que todos los veteranos de guerra de Malvinas reconocidos oficialmente y los familiares directos de caídos en la Guerra de Malvinas que visitan la ciudad de San Carlos de Bariloche recibirán un diploma de reconocimiento, como expresión de respeto y homenaje institucional.

En el caso de los familiares directos de los caídos, el diploma será

DCLE



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

entregado en homenaje al combatiente fallecido.

- Art. 3º) La Dirección Provincial de Veteranos de Guerra de Malvinas o la que a futuro la reemplace, es la encargada de la confección y entrega de los diplomas de reconocimiento, en coordinación con el Área de Protocolo del Departamento Ejecutivo Municipal. Para acceder a dicho reconocimiento, las personas beneficiarias deben acreditar su condición de veteranos de guerra o de familiares directos de caídos en combate.
- Art. 4º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 5º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.